

En dos de estos escritos, de idéntica redacción, se fundamenta la reclamación en circunstancias ajenas a esta fase de tramitación del expediente y, el tercero expone desacuerdos económicos entre las partes interesadas, por lo que la referida reclamación no es atendida. No obstante, el órgano de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que en ninguna de las fincas afectadas se dan las circunstancias que se señalan en los artículos veinticinco y veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso, impuesta con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a diez/veinte KV. de tensión, entre la actual en funcionamiento a la misma tensión «Bora-Campolameiro» y la nueva subestación transformadora «San Jorge», en el municipio de Cotobad (Pontevedra), instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición, están situados en el término municipal de Cotobad (Pontevedra), son todos los que aparecen en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que, para información pública, se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número tres, de fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta.

—Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

10369 ORDEN de 6 de abril de 1981 por la que se modifica la de 6 de febrero de 1973, sobre composición de la Junta de Compras de este Departamento.

Ilmo. Sr.: El Decreto 3188/1968, de 26 de diciembre, organizó el Servicio Central de Suministros de Material Mobiliario y de Oficina y regula las Juntas de Compras en los Ministerios Civiles.

Asimismo, el artículo 249 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, regula la dependencia, composición y atribuciones tanto de las Juntas de Compras como cuando éstas actúan como Mesas de Contratación,

Este Ministerio, por Orden de fecha 6 de febrero de 1973, aprobó la composición de la Junta de Compras del Departamento, que fue modificada, en parte, por el Real Decreto 1613/1979, de 29 de junio, por el que se reestructura el Ministerio.

El Real Decreto 2183/1980, de 10 de octubre, sobre supresión y reestructuración de Organos de la Administración Central del Estado, en su artículo 7.º, suprime la Dirección General de Servicios de este Ministerio, quedando sus unidades integradas en la Subsecretaría del Departamento.

Debido a que la Junta de Compras estaba adscrita a la Dirección General de Servicios y que los cargos de Presidente y Secretario de la Junta de Compras recaían, respectivamente, en el Director general de Servicios y en el Oficial Mayor del Departamento, resulta necesario establecer la nueva composición de este Organismo.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Subsecretario del Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Junta de Compras, que dependerá orgánicamente del Subsecretario del Departamento, estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El Oficial Mayor del Ministerio.

Vocales:

Un representante por cada uno de los Centros Directivos del Departamento.

Un representante de cada uno de los siguientes Centros:

- Consejo Superior.
- Inspección General de Servicios.

Los Vocales serán nombrados por el Ministro, a propuesta de los Directores generales o Jefes de los distintos Centros.

La Secretaría de la Junta, será desempeñada por el Jefe del Servicio de Administración Financiera.

A las reuniones de la Junta, podrán incorporarse los funcionarios técnicos que se consideren necesarios, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos o adquisiciones a tratar.

En los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada, los cargos de Presidente y Secretario, serán sustituidos, respectivamente, por el Vocal más antiguo y por el más moderno. En el supuesto de igualdad de fechas de nombramiento, por los que designe, de entre ellos, el Subsecretario.

Segundo.—Formarán parte también de la Junta, cuando actúe como Mesa de Contratación, un Abogado del Estado y el Interventor-Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Tercero.—Se reconoce el derecho a percibir las asistencias reglamentarias, en la cuantía máxima que señala el artículo 27, apartado 1.º, del Decreto 176/1975, de 30 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificada por disposiciones posteriores, con cargo al presupuesto de gastos de este Departamento, al Presidente, Vocales, Secretario, así como a quienes eventualmente asistan a las reuniones de la Junta de Compras, o de la Mesa de Contratación.

Cuarto.—Queda derogada la Orden de 6 de febrero de 1973, por la que se designan los componentes de la Junta de Compras del Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1981.

BAYON MARINE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10370 RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Ciudad Real y Córdoba.

Con fecha 21 de enero de 1981 por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 12.302; nombre, «La Garganta»; mineral, recursos Sección C); cuadrículas, 1.080; meridianos, 0º 53' y 0º 41' W, y paralelos, 38º 33' y 38º y 23' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 21 de enero de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

10371 RESOLUCION de 3 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 12.185; nombre, «Columba»; minerales, piedra pómez y puzolana; cuadrículas, 20, y términos municipales, Calzada y Granátula.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 3 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

10372 RESOLUCION de 10 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 14.015. «Víctor». Barita. 56. Boñar, Crémenes y Reyero.
- 14.059. «Viego». Carbón. 16. Reyero y Crémenes.
- 14.059 bis. «Viego» 2.º fracc. Carbón. 2. Crémenes.
- 14.061. «Obdulla 2.º». Carbón y recursos Secc. C). 2. Boñar.
- 14.061 bis. «Obdulla 2.º», fracción 2.º Carbón y otros. 5. Boñar.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 10 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.